



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N°111-2020-MPC

Cañete, 24 de agosto de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de agosto del 2020, la Regidora de la Provincia de Cañete - Sra. Sally Eyllin Valerio Cuadros, realiza su pedido dentro de su función fiscalizadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejo Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art.41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el Art.10° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: (1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, (2) Formular pedidos y mociones de orden del día. (4) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el Art.9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades trata de las atribuciones del Concejo Municipal, en su inciso 8°, precisa que una de sus atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el RIC - Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobada por Ordenanza N°018-2005-MPC), señala que la función de vigilancia y supervisión por parte de los Regidores cuentan con la aprobación del concejo con el mérito de la aprobación del presente reglamento, en ampliación al numeral 22 del Art.9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las Normas Municipales en la jurisdicción Provincial, así como actos internos y externos de la Administración Municipal.

Que en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2020, en la estación pedido la Regidora de la Provincia de Cañete - Sra. Sally Eyllin Valerio Cuadros, quien solicita copias del expedientillo de la adquisición de 200 protectores faciales por un monto total de S/ 33.750 soles, (según certificación 838 del MEF) es decir requerimiento del área usuaria, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, estudio de mercado, cotizaciones, orden de servicio, conformidad de servicio y documentos sustentatorios que acrediten la adquisición de dichos protectores faciales.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo; Contando con la dispensa de lectura y aprobación del Acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR copias del expedientillo de la adquisición de 200 protectores faciales por monto total de S/33.750 soles, (según certificación 838 del MEF) es decir requerimiento del área usuaria, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, estudio de mercado, cotizaciones, orden de servicio, conformidad de servicio y documentos sustentatorios que acrediten la adquisición de dichos protectores faciales.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que, en coordinación con las áreas correspondientes, accionen lo conveniente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, conforme al Estado de Emergencia para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR; a la Oficina de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación de la misma en el Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

